

GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS
ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS (BOGOTA)

QJM5019FEB'2014:50

1.18.4
(81)

SEÑOR

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN.

ASUNTO: COMUNICACIÓN EXISTENCIA PROCESO PENAL

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE "PETICION DE GANANCIALES"

DEMANDANTE: LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA.

DEMANDADOS: MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA Y OTROS

RADICADO: 2018-706

GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS, abogado titulado, con T. P. NRO. 19.141 del C. S. de la J., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.172.913, en mi condición de apoderado de la demandante en el proceso de la referencia, señora LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA, respetuosamente me permito allegar constancia sobre la existencia de un proceso penal en contra de los demandados, que se demuestra con el Acta de Audiencias, con fecha de enero 14 de 2020, con el SPOA 050016000206201555967, Acta en donde en las Observaciones se lee: "La Fiscalía formula imputación a Jhon Alejandro Muñoz Figueroa, Wilson Alirio Muñoz González, Martha Cecilia Muñoz Figueroa y Gloria Elena Muñoz Figueroa conforme a los artículos 286 y siguientes del C. P. P, como probables coautores del delito de obtención de documento público falso -Art. 288 del C. P, en concurso con el delito de fraude procesal - Art. 453 del C. P, con circunstancias de mayor punibilidad - Art. 59 Nral 10 del C. P. Los imputados no se allanan a los cargos". Acta que reposa en el Juzgado Cuarenta y Dos Penal con Funciones de Garantía.

Igualmente me permito acompañar constancia del juzgado Diez Penal del Circuito de Medellín con Función de Conocimiento, en la cual se comunica, que la audiencia de Formulación de Cargos, tendrá lugar el día 9 de marzo de 2020.

Para conocimiento del Señor Juez, en caso de que pueda darse aplicación al artículo 161 del Código General del Proceso de Suspensión del Proceso.

A N E X O S:

- Acta de Audiencia con fecha de enero 14 de 2020.
- Comunicado de Audiencia del Juzgado Diez Penal del Circuito de Medellín, con Función de Conocimiento.

Del Señor Juez, cordialmente,

GERARDO ANTONIO SUESCUN CARDENAS

T. P. NRO. 19.141 del C. S. de la J.

C. C. NRO. 17.172.913 de Bogotá.

Medellín, febrero 19 de 2020.

20 FEB 2020



Colombia

Rama Judicial del Poder Público

SISTEMA ACUSATORIO PENAL
Distrito Judicial de Antioquia

VER. 1

1

82

ACTA DE AUDIENCIAS - NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

FECHA INICIACIÓN	14	01	2020	FECHA FINALIZACIÓN	14	01	2020
	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO
JUZGADO	42 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS			MUNICIPIO	MEDELLÍN		
Nombre del Juez (a)	ELIZABETH ECHEVERRI CHICA						
	NOMBRES			1º APELLIDO		2º APELLIDO	
Sala No.	8	Hora Iniciación: 14:30 (hora militar)		Hora Finalización: 15:04 (hora militar)			

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)																				
0	5	0	0	1	6	0	0	0	2	0	6	2	0	1	5	5	5	9	6	7
Municipio (DANE)			Entidad		Unidad Receptora				Año		Consecutivo									

2. NÚMERO INTERNO (NI)																			
2	0	1	8	2	1	3	4	5	5										
Año			Consecutivo																

3. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS																		
												Sexo		Detenido		Asistió		
												F	M	SI	NO	SI	NO	
71.226.460		JOHN ALEJANDRO MUÑOZ FIGUEROA											X		X	X		
8.103.959		WILSON ALIRIO MUÑOZ GONZÁLEZ											X		X	X		
43.517.019		MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA										X			X	X		
43.525.070		GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA										X			X	X		

NOMBRE AUDIENCIA		Cód.	DECISIÓN		RECURSO	HORA INIC.	HORA FINAL.
1 FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN			SE AVALA VER OBSERVACIONES		NO PROCEDE	14:30	15:04

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	04	TOTAL FEMENINO	02	TOTAL MASCULINO	02
---	----	----------------	----	-----------------	----

4. DELITO (S)																		
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DELITO (S)										LUGAR HECHOS								
FRAUDE PROCESAL -ART. 453 DEL C.P.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO -ART. 288 DEL C.P.-										MEDELLÍN								

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES																		
-------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CALIDAD PARTICIPANTE			NOMBRE Y APELLIDOS				CEDULA	TELÉFONO	
FISCAL No. 56	LOCAL		HERNÁN DARIO MOLINA ZULUAGA				15.324.897	4446677 EXT. 2407	
	SECCIONAL	X							
	ESPECIALIZAD								
DEFENSOR	P	C	DANIEL ESTEBAN GÓMEZ HERNÁNDEZ				1.017.162.718	3013920286	
DEFENSOR	P	C	(1)	MARTÍN ALONSO ESTRADA ROLDÁN (WILSON ALIRIO MUÑOZ GONZÁLEZ)				71.336.669 T.P. 179.677	3104635833
APODERA DE VÍCTIMA (LUZ EDILMA BUSTAMANTE)			GIL ALBERTO PATIÑO BEDOYA				15.261.055 T.P. 66.619	3216108813	
VÍCTIMA			LUZ EDILMA BUSTAMANE ECHAVARRIA				22.216.190	4380144 - 3014543760	

OBSERVACIONES: LA FISCALÍA FORMULA IMPUTACIÓN A JOHN ALEJANDRO MUÑOZ FIGUEROA, WILSON ALIRIO MUÑOZ GONZÁLEZ, MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA Y GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 286 Y SIGUIENTES DEL C.P.P. COMO PROBABLES COAUTORES DEL DELITO DE OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO -ART. 288 DEL C.P.- EN CONCURSO CON EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL -ART. 453 DEL C.P.-, CON CIRCUNSTANCIAS DE MAYOR PUNIBILIDAD -ART. 59 N° 10 DEL C.P.-. LOS IMPUTADOS NO SE ALLANAN A LOS CARGOS.

ELIZABETH ECHEVERRI CHICA
JUEZ

JULIANA HERNÁNDEZ BENJUMEA
SECRETARIA

Formulación de Acusación - MARTHA CECILIA, GLORIA ELENA, JOHN ALEJANDRO MUÑOZ FIGUEROA Y WILSON ALIRIO MUÑOZ GONZÁLEZ - 2015-55967

Juzgado 10 Penal Circuito Función Conocimiento - Antioquia - Medellín
<pcto10med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/01/2020 10:00 PM

Para: gonzagavelez@yahoo.es <gonzagavelez@yahoo.es>; Luis Gonzaga Vélez Osorio (jdherrera@procuraduria.gov.co) <jdherrera@procuraduria.gov.co>; lgvelez@procuraduria.gov.co <lgvelez@procuraduria.gov.co>; Luis Gonzaga Vélez Osorio (procuraduria114judicial2penal@gmail.com) <procuraduria114judicial2penal@gmail.com>; jecastrillon@defensoria.edu.co <jecastrillon@defensoria.edu.co>; m_aer30@hotmail.com <m_aer30@hotmail.com>; hernan.molina@fiscalia.gov.co <hernan.molina@fiscalia.gov.co>; gilapb1@hotmail.com <gilapb1@hotmail.com>

8 archivos adjuntos (183 KB)

image001.jpg; image004.png; image002.png; image005.png; image003.png; image006.png; image002.png; image005.png;

Juzgado Diez Penal del Circuito de Medellín Con Función de Conocimiento

Carrera 52 No. 42-73, Centro Administrativo la Alpujarra, Edificio José Félix de Restrepo, Piso 18, Oficina 1812. Teléfono: 2329922. Correo electrónico: pcto10med@cendoj.ramajudicial.gov.co



Medellín, 31 de enero de 2020

Doctores

HERNÁN DARÍO MOLINA ZULUAGA
Fiscal 56 Seccional de Medellín

LUIS GONZAGA VÉLEZ OSORIO
Procurador 114 Judicial II Penal

JESÚS ALBERTO CASTRILLÓN
Defensor Público de Martha Cecilia, Gloria Elena y Jhon Alejandro Muñoz Figueroa

MARTIN ALONSO ESTRADA ROLDÁN
Abogado de confianza de Wilson Alirio Muñoz González

GIL ALBERTO PATIÑO BEDOYA
Representante Judicial de la Víctima

Cordial saludo. A continuación les informo la audiencia programada por el despacho, para la cual esperamos contar con su asistencia:

IMPUTADOS: MARTHA CECILIA MUÑOZ FIGUEROA
GLORIA ELENA MUÑOZ FIGUEROA
JOHN ALEJANDRO MUÑOZ FIGUEROA
WILSON ALIRIO MUÑOZ GONZÁLEZ

DELITOS:	-FRAUDE PROCESAL -OBTENCIÓN DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO
CUI:	0500160 00 206 2015 55967
NI:	

AUDIENCIA:	FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN
FECHA:	9 DE MARZO DE 2020
HORA:	13:30
LUGAR:	PALACIO DE JUSTICIA, PISO 18, OFICINA 1812. MEDELLÍN

Con el propósito de evitar dilaciones injustificadas del proceso, aplicar de forma eficiente y ágil el presente trámite y con el ánimo de facilitar y respetar el derecho de participación de los demás sujetos procesales en la actuación, tenga en cuenta el criterio establecido por el juez:

En aplicación de los principios que rigen la función pública, por regla general, no se aplazan audiencias, salvo casos excepcionales debida y oportunamente justificados con sus respectivos soportes.

Cuando tenga una diligencia programada para la misma fecha y hora, por respeto y consideración a las demás partes procesales, se le solicita que informe dicha situación por escrito en un tiempo oportuno y razonable -preferiblemente por correo electrónico- debiendo acreditar, con los soportes correspondientes, que la misma le fue notificada con anterioridad a la presente comunicación. Esto con el fin de reprogramar con tiempo la diligencia y para utilizar el espacio en la agenda con la programación de otras diligencias, teniendo en cuenta que se le está notificando con suficiente antelación.

Si usted es abogado de confianza en caso de renunciar al poder otorgado por su cliente, el despacho aplica rigurosamente lo establecido en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso según el cual "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Finalmente, el despacho siempre responde las solicitudes de aplazamiento bien sea para aceptar o negar la petición, por lo que no puede entenderse que con la sola radicación de la solicitud se está accediendo a la misma, esto quiere decir, entonces que, hasta tanto no se le comunique una decisión en sentido contrario, la audiencia programada permanece en firme.

Agradeciendo su atención,



Lew Hibson Vásquez Patiño
Oficial Mayor
Juzgado Diez Penal del Circuito de Medellín
Carrera 52 No. 42-73, piso 18, edificio José Félix de Restrepo
Teléfono 232 99 22
Correo electrónico pcto10med@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez le informo: que los términos fueron suspendidos por la emergencia de Salubridad Pública producida por el COVID 19, por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 del 16 de marzo del año que avanza, los que se fueron prorrogando hasta el Acuerdo PCSJA20-11567 de ...la Suspensión de los aludidos términos judiciales. Posteriormente El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia - Chocó, mediante el Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020 dispone el cierre transitorio del edificio José Félix de Restrepo y se suspenden los términos a los Despachos allí ubicados; los que fueron levantados y se ordenó la reapertura del edificio mediante el acuerdo CSJANTC20-35 del 3 de julio del presente año. Mediante acuerdo N.CSJANTA20-80 del 12 de julio se dispuso el cierre transitorio de este edificio y por ende la suspensión de términos desde el 13 hasta el 26 de julio, inclusive.

Mediante acuerdo N.CSJANTA20-87 de julio 30 del presente año ordenó el cierre del edificio José Félix de Restrepo el día 31 de los mismos.

A través de acuerdo PCSJA20-11614 se restringió el acceso a las sedes judiciales de la Rama Judicial en todo el país del 10 al 21 de agosto del presente año; la que fue prorrogada mediante acuerdo PCSJA20-11622 hasta el 31 de agosto del corriente año, pudiendo ingresar al edificio el día 1º de septiembre.

Medellín, diciembre 9 de 2020

Lina Pareja
LINA PAREJA
Secretaria

RADICADO. 05001 31 10 005 2019-00706 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diciembre nueve de dos mil veinte

Se agregan al proceso el escrito y anexos enviado por el apoderado de la parte actora.

Continuando con el trámite del proceso, notificada la parte demandada y surtido el traslado de ley, para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el DIA: 15 de abril de 2021 a las 2:00 de la tarde.

Se convoca a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados, en la cual se intentará la conciliación entre las partes; fracasada ésta, se practicarán a continuación los interrogatorios a las partes, se fijará el objeto del litigio y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

De ser posible, en la misma fecha, SE AGOTARÁ la fase de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO que contempla el artículo 373 del Código General del Proceso, en la cual se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás; se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Se previene a las partes que en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	88
Fijado hoy 10 DIC 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
Secretario	